DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con el Decreto ... ha sido inscrito con el n.º 305 en la hoja 5 Capítulo ... Folio ... el presente ...
Zaragoza, a 12 de julio de 1994
El Encargado del Registro,

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE SADABA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO.

En Ejea de los Caballeros, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Ordenación de la Acción Social y demás disposiciones vigentes, se reúnen el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, representado en este acto, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, por el **EXCMO. SR. D. ANTONIO CALVO LASIERRA,** Consejero de Bienestar Social y Trabajo, y los Ayuntamientos de Biota, Layana, Luesia y Sádaba, representados todos ellos por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sádaba, **D. FRANCISCO JAVIER AZNAREZ NAVARRO**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

M A N I F I E S T A N

Que es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón, y los Ayuntamientos antes señalados para la financiación conjunta del Servicio Social de Base, estructura desde la que se desarrollará el sistema de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales dentro de su ámbito territorial.

Que para la consecución de dicha finalidad entienden que el instrumento mas adecuado es un Convenio en cuya virtud se tienda a alcanzar de forma progresiva la máxima cobertura posible del sistema de prestaciones sociales básicas.

Y, en virtud de lo anterior,

D.G.A. 3805

ACUERDAN

Regular, mediante el presente Convenio de Cooperación, los compromisos asumidos por cada una de ambas partes en la creación y mantenimiento del Servicio Social de Base y los siguientes programas:

1.º Programa de Información, Valoración y Orientación.
2.º Programa de Apoyo a la unidad de convivencia y de Ayuda a Domicilio.
3.º Programa de Alojamiento Alternativo.
4.º Programa de Prevención e Inserción Social.
5.º Otros programas.

En tal sentido las actuaciones de ambos organismos deberán ir encaminadas a la consecución de los objetivos que se determinan en las cláusulas sucesivas.

1.º SERVICIO SOCIAL DE BASE.

1.1.- Los fines, objetivos y funciones a cumplir por el servicio social de base son los que con carácter general establecen la legislación vigente y este Convenio. Concretamente, tiene como finalidad la atención de los problemas de la Comunidad residente en la zona, el desarrollo de la misma y la mejora de su condición de vida.

Para dicho fin, el Servicio abordará las siguientes funciones:

a) Genéricas:

- Asesorar a los Ayuntamientos en aquellos proyectos y programas de servicios sociales de interés para la zona, proponiendo la creación de nuevos servicios o actividades o la reforma de los ya existentes.

D.G.A. 3805

- Colaborar en la gestión y coordinación técnica de los servicios sociales, públicos y privados, existentes en la zona, procurando la racionalidad y rentabilidad social de los mismos

- Fomentar la animación comunitaria mediante mecanismos que hagan posible la dinamización participativa de la comunidad en la búsqueda de soluciones a sus problemas y en la gestión de servicios sociales.

b) Específicas para el desarrollo de las prestaciones básicas:

- Información, valoración y orientación dirigida a indivíduos, grupos o Instituciones, sobre los derechos que pudieran corresponderles y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás servicios sociales existentes.

- Actuaciones tendentes a la prevención e inserción social.

- Actuaciones que favorezcan la ayuda a domicilio.

- Actuaciones que procuren la prestación de alojamiento y convivencia.

1.2.- La representación del Servicio Social de Base a todos los efectos derivados del presente Convenio, así como la la estructura de personal precisa en cada ejercicio para el cumplimiento de las funciones del Servicio, se determinarán en el Anexo al Convenio. Para la provisión de los puestos de trabajo que integran la plantilla del Servicio Social de Base se seguirá el sistema de Convocatoria Pública, con los requisitos y publicidad legalmente establecidos. En el Tribunal seleccionador que se constituya al efecto estará representado el Departamento.

D. G. A. 3805

Las condiciones de trabajo de dichas personas, contratadas por el Ayuntamiento representante, se ajustarán en todo caso a la Normativa vigente, procurando la mayor estabilidad de las mismas.

1.3.- El Departamento de Bienestar Social y Trabajo asume los siguientes compromisos:

a). Facilitar periodicamente información y documentación de utilidad para el desarrollo de las funciones que el Servicio Social de Base tiene encomendadas.

b). Prestar al Servicio Social de Base, dentro de sus posibilidades, la asistencia técnica que este precise en su programación.

c). Llevar a cabo la coordinación técnica de los Servicios Sociales de Base, a fín de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos.

d). Realizar el seguimiento y evaluación global del Servicio y de los Programas por él desarrollados.

e). Ofertar un plan anual de formación para los profesionales de los Servicios Sociales de Base.

f). Finalmente, coordinará las actividades de los Servicios Sociales de Base existentes en el ámbito regional, dentro de las líneas de actuación de la Diputación General de Aragón en esta materia, y sin menoscabo de las competencias Municipales en la misma.

1.4.- El Servicio Social de Base, por su parte, asume los siguientes compromisos:

D. G. A. 3805

a) Asistir por medio del representante técnico que corresponda a las reuniones de coordinación, estudio o formación que se convoquen desde el Departamento.

b) Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento del Servicio.

c) Colaborar con el Departamento en la implantación del Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales, transmitiendo periódicamente la información obtenida con el mismo al Departamento en los plazos que por éste se le señalen.

d) Colaborar, en la medida de sus posibilidades, con el Departamento, llevando a cabo en su ámbito de actuación los proyectos de investigación que a nivel regional, provincial, comarcal o municipal se programen desde el mismo.

e) Colaborar con el Departamento en la labor de canalización y seguimiento de los casos que requieran intervención.

f) Coordinar su actuación con la de todos los Servicios Sociales de carácter comunitario, públicos o privados, cuyo ámbito de actuación coincida, total o parcialmente, con su zona de influencia.

g). Atender a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el Departamento.

h). Informar puntualmente por escrito al Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza de todas las incidencias que se produzcan en su funcionamiento.

1.5.- El Ayuntamiento representante asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

D.G.A. 3805

a) Elaborar, al finalizar las actuaciones previstas, una Memoria que deberá poner a disposición del Departamento.

b) Hacer constar, en todos los actos de divulgación de los Servicios y programas objeto del presente Convenio, que el mantenimiento del Servicio y los programas se realizan con la colaboración del Departamento de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

c) Comunicar al Departamento cualquier eventualidad que afecte sustancialmente a la ejecución de los fines programados.

d). Admitir al evaluador designado por el Departamento, y facilitarle el acceso a la documentación, contable o de otro tipo, que el propio Departamento, o el evaluador en su nombre, requiera.

2.º PROGRAMAS.

2.1.- INFORMACION, VALORACION Y ORIENTACION.- Dirigida a individuos, grupos e instituciones sobre los derechos que pudieran corresponderle y los recursos sociales existentes, así como asesoramiento especializado sobre problemas sociales y su canalización, cuando sea necesario, a los demás Servicios sociales existentes.

2.2.- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA Y AYUDA A DOMICILIO.- Se entiende por apoyo a la unidad de convivencia la prestación básica de carácter comunitario que tiene como objeto la realización de actuaciones de apoyo social y educativo, la intervención en situaciones de riesgo, y el apoyo a la estructuración familiar y a la dinámica de relación de la unidad de convivencia.

D. G. A. 3805

La Ayuda a Domicilio tiene como objetivo la prestación de una serie de atenciones de carácter personal y doméstico a los ciudadanos y/o familias que sigan residiendo en el propio domicilio, cuando se hallen en situaciones en las que no sea posible la realización por si mismos de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto socio-familiar para algunos de sus miembros, con la finalidad de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia.

2.3.- ALOJAMIENTO ALTERNATIVO.- Prestación básica de carácter comunitario que tiene por objeto la satisfacción de las necesidades básicas de alojamiento, higiene, alimentación y convivencia con caracter temporal, a aquellas personas que, sin medios económicos, carecen de ambiente familiar adecuado, suponiendo una alternativa para las mismas. En este programa tendrán preferencia los albergues de transeuntes, las casas de acogida para mujeres maltratadas, y las viviendas tuteladas.

2.4.- PREVENCION E INSERCION SOCIAL.- Prestación básica de carácter comunitario que tiene por objeto la realización y promoción de actividades dirigidas a prevenir marginaciones sociales o a intervenir directamente en situaciones de marginación social.

Dicho objeto puede perseguirse mediante actividades inespecíficas de promoción y participación social, específicas en situaciones de marginación social, de promoción y organización del voluntariado social, y también de promoción y organización de grupos de autoayuda.

2.5.- AYUDAS DE URGENTE NECESIDAD.- El artículo 27 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que las Administraciones de las Comunidades Autónomas puedan delegar en los Municipios el ejercicio de competencias en materia que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana. Por su parte, la Ley 4/87, de 25 de Marzo, de Ordenación de la Acción Social contempla, en sus artículos 21 y 24, la posibilidad de que la Diputación General de Aragón delegue en los

D. G. A.-3805

Ayuntamientos que reunan los requisitos establecidos en el artículo 21 la gestión de las ayudas de urgencia. En base a lo anterior, la gestión de las Ayudas de Urgencia por parte de los Ayuntamientos o agrupaciones de los mismos a los que se delegue por convenio la gestión se regirá, además de lo establecido en su normativa propia, por lo que a continuación se determina.

2.5.1.) Las ayudas de urgencia tienen por objeto atender necesidades sociales de signo individual, producidas por haber sobrevenido una situación de necesidad, presumiblemente temporal y en ningún caso de carácter endémico, que suponga una grave degradación de la calidad de vida, como consecuencia de la falta de recursos económicos, y que requiera la inmediatez de la prestación para solventarla.

2.5.2.) La prestación consistirá en la concesión de una ayuda económica a tanto alzado para paliar problemas puntuales y concretos. No cabe en ningún caso su prórroga ni conversión en una ayuda de carácter periódico.

2.5.3.) El procedimiento para la concesión de las prestaciones se adecuará, en lo relativo a la documentación que debe aportar el solicitante y a los aspectos básicos de su tramitación, a lo dispuesto en la normativa vigente por la que se regule el sistema de prestaciones y servicios en materia de Bienestar Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de las peculiaridades que contempla la legislación sobre régimen local.

2.5.4.) El órgano municipal competente para la concesión de la prestación será el que resulte tras la aplicación de las reglas de distribución de atribuciones contenidas en la legislación sobre régimen local.

2.5.5.) En virtud de las facultades de dirección y control que el artículo 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a la Administración delegante, compete a la Diputación General de Aragón:

1) Emanar las instrucciones técnicas de carácter general, que habrán de ser tenidas en cuenta en el ejercicio de la competencia delegada

D. G. A. 3805

por el Ayuntamiento.

2) Recabar en cualquier momento del Ayuntamiento la información que estime oportuna en relación a la gestión de las ayudas de urgencia.

3) Enviar comisionados con objeto de efectuar un seguimiento del ejercicio municipal de esta competencia.

4) Formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

En caso de incumplimiento de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de los requerimientos formulados, la Diputación General de Aragón podrá revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

2.5.6.) Contra el acto del órgano municipal por el que se resuelva el procedimiento para la concesión de ayudas de urgencia cabrá recurso administrativo ante el Consejero de Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

2.5.7.) La duración de la delegación se establece para la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de las facultades que la legislación existente le confiere a la Diputación General de Aragón para revocar la delegación o ejecutar por sí misma la competencia delegada en sustitución del Municipio.

2.5.8.) El Departamento de Bienestar Social y Trabajo remitirá al Ayuntamiento información sobre todos los aspectos que incidan en el ejercicio de esta competencia.

D. G. A. 3805

3.º NORMAS GENERALES A TODOS ELLOS.

3.1.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1994.

3.2.- La renovación del mismo para el año siguienté y sucesivos será automática, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de un mes a la finalización de cada uno de los ejercicios. En el mes de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del convenio, los Ayuntamiento presentarán al Departamento de Bienestar Social y Trabajo, si las hubiera, las propuestas de modificación de los servicios y programas incluidos en el Convenio, así como el programa de actividades y el proyecto de presupuesto de mantenimiento, desglosado por programas, para el ejercicio siguiente.

3.3.- Dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, si se ha solicitado la modificación en la forma señalada en el párrafo anterior, se procederá a la firma del acuerdo para el ejercicio correspondiente. En dicho acuerdo se especificarán los servicios y programas que son objeto de modificación del Convenio en el ejercicio correspondiente, así como el presupuesto de los mismos y la forma de cubrirlo.

3.4.- A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta de Seguimiento, integrada por las siguientes personas:

- El Jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o personas en quién deleguen, que copresidirán.

- Un técnico de cada una de las Administraciones, ejerciendo de Secretario el perteneciente al Departamento de Bienestar Social y Trabajo.

D. G. A. 3805

La Comisión deberá reunirse al menos semestralmente durante la vigencia del convenio, para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de los compromisos contraídos y de los objetivos establecidos, marcando pautas y señalando criterios para dirigir las actuaciones del Servicio. Además, deberá reunirse siempre que ambas partes consideren que existen temas de interés, solicitándolo cualquiera de ellas por escrito. A dichas reuniones, de las que se levantarán las correspondientes actas, podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

3.5.- El Servicio Social de Base elaborará y desarrollará los proyectos para su zona de actuación, debiendo presentar dichos proyectos al Departamento al solicitar la prórroga del presente Convenio, y pudiendo justificar únicamente como gasto del Servicio aquellos gastos de actividades que se encuentren incluidos dentro de los programas objeto del presente Convenio, y que figuran en los Anexos del mismo.

3.6.- Para la justificación de todos los programas, y su prórroga en ejercicios futuros, será precisa la presentación, al finalizar el ejercicio, de una memoria por cada uno de ellos que especifique los casos atendidos y la problemática que presentan las personas beneficiarias del programa, y de una evaluación de los resultados obtenidos por la gestión del mismo. Dicha documentación deberá ajustarse a los modelos o protocolos que, para cumplimentar datos, se le suministrarán por el Departamento.

4.º PAGO Y JUSTIFICACION.

1.- El pago al Ayuntamiento representante de la parte del presupuesto que la Diputación General de Aragón debe transferir requerirá previamente:

D.G.A. 3605

- La acreditación por su parte, mediante certificación extendida en debida forma, de que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente Convenio,

- Si el Ayuntamiento representante es distinto del que lo fué en el ejercicio anterior, la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal,

- Escrito del Ayuntamiento, firmado y sellado por persona competente, señalando: número de cuenta corriente, Banco o Caja de Ahorros, Sucursal y domicilio de la misma, donde debe ingresarse la cuantía convenida. En el caso de no aportarse dicho documento, se entenderá que la cuenta corriente será la misma a la que se hubiera transferido el último pago correspondiente al ejercicio anterior.

2.- Una vez acreditado lo anterior, el pago se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50 %) se transferirá al Ayuntamiento representante, previa tramitación de los documentos contables correspondientes.

Una vez recibida dicha cantidad, el Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Bienestar Social certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida, indicando el número de operación reflejado en la notificación de pago.

b) Para liquidar el resto, se seguirá el sistema establecido en el Decreto 52/1994, de 16 de marzo, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de ayudas a las Corporaciones Locales para la creación y sostenimiento de los Servicios Sociales gesionados por las mismas, siendo precisa la justificación del total presupuesto del Convenio, incluyendo la aportación de los Ayuntamientos.

3.- La justificación del gasto deberá hacerse mediante la presentación,

D. G. A. 3805

en el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, de certificación expedida por órgano competente, con la aprobación o conformidad de la Alcaldía, en la que se acredite el gasto realizado, desglosando el coste por cada uno de los servicios y programas incluidos en el Convenio, y especificando, en cada uno de ellos, la parte destinada a gastos de personal, con especial mención separada a los costes sociales, dietas y desplazamientos, y otros gastos de mantenimiento y actividades.

4.- Dichos documentos, así como la Memoria Económica de cada uno de los servicios y programas, y un Anexo de Evaluación de los mismos, deberán presentarse en el Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza antes del día 28 de Febrero del año siguiente al de vigencia del Convenio. La no presentación de la justificación y Memoria de Evaluación antes de dicha fecha implica la renuncia a las cantidades no percibidas.

En todo caso, si al finalizar dicho plazo restaran por justificar importes previamente anticipados, se reintegrará el sobrante en la forma que se señalará por el Departamento.

5.- Si sólo se justificase correctamente parte del presupuesto de este Convenio, la Diputación General de Aragón abonará únicamente la cantidad necesaria para cubrir el porcentaje que sobre el total presupuesto, se ha comprometido a aportar en el Anexo anual del Convenio.

Las cantidades anticipadas que no hubiesen sido correctamente justificadas antes del 28 de febrero siguiente, se devolverán mediante su ingreso en la forma que a tales efectos se indicará por parte del Departamento.

6.- En todo caso, la adecuada presentación de los justificantes a que se refieren las cláusulas anteriores será condición indispensable para la prórroga o firma de nuevos Convenios de Colaboración relativos a los mismos Centros o

D. G. A. 3805

Servicios en el siguiente ejercicio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Fdo.: Antonio Calvo Lasierra

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SADABA.

Fdo.: Francisco J. Aznárez Navarro

D. G. A. 3805

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
Departamento de Bienestar Social y Trabajo

ANEXO I AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LOS AYUNTAMIENTOS INTEGRANTES DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE DE SADABA PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO EN EL EJERCICIO 1994.

De conformidad a lo establecido en la Claúsula 3.3 del Convenio de colaboración firmado con fecha siete de julio de 1994, para el funcionamiento y desarrollo del Servicio Social de Base de Sádaba se reunen en Ejea de los Caballeros, a siete de julio de 1994 la Diputación General de Aragón, representada en este acto, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno de siete de junio de 1994, por el **EXCMO. SR. D. ANTONIO CALVO LASIERRA,** Consejero de Bienestar Social y Trabajo, y los Ayuntamientos de Biota, Layana, Luesia y Sádaba, representados todos ellos por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sádaba, **D. FRANCISCO JAVIER AZNAREZ NAVARRO**, y, reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan, proceden, mediante el presente anexo, a definir la estructura del Servicio Social de Base y a regular los compromisos económicos de las partes para el ejercicio económico de 1994.

1.- REPRESENTACION Y ESTRUCTURA DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE.

Durante el ejercicio 1994, la representación del Servicio corresponde al Ayuntamiento de SADABA, y la estructura estará compuesta de las siguientes personas:

- 1 Trabajador Social.
- 1 Auxiliar Administrativo con una jornada de 5 horas diarias.

2.- PRESUPUESTO GLOBAL DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA 1994.

D. G. A. 3805

El presupuesto total del presente Convenio para el ejercicio 1994 asciende a la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL PESETAS (5.431.000.-Pts), de las cuales la Diputación General de Aragón se compromete a aportar **CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (4.073.250.-Pts)**, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, debiendo aportar las Corporaciones Locales el resto, es decir, UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.357.750.-Pts)

3.- DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Dicho presupuesto se desglosa de la siguiente forma:

3. 1.- Mantenimiento del Servicio Social de Base. El Presupuesto de mantenimiento del Servicio Social de Base para el ejercicio 1994 será de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MIL PESETAS (5.431.000.-Pts).

Este presupuesto se cubrirá de la siguiente forma: **CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (4.073.250.-Pts)** aportará la Diputación General de Aragón, con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos para 1994 del Departamento de Bienestar Social y Trabajo, y UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (1.357.750.-Pts) aportarán las Corporaciones Locales.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio lo firman los señores arriba indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

EL CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

Fdo.: Antonio Calvo Lasierra

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SADABA

Fdo.: Francisco J. Aznárez Navarro

D. G. A. 3805

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

CG 70694/18

RAMON TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día **7 de junio de 1994**, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio entre el Departamento de Bienestar Social y Trabajo y los Ayuntamientos integrantes del Servicio Social de Base de Sádaba para la financiación del mantenimiento del mismo y los programas de acción social que a través del mismo se desarrollan en su ámbito territorial en el ejercicio de 1994. Segundo.- Aprobar la realización del mencionado Convenio, que supondrá un coste de CUATRO MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA PESETAS (4.073.250 ptas.) con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Bienestar Social y Trabajo para 1994. Programa 313.1. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y Trabajo para la firma del presente Convenio de Colaboración".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACION GENERAL,

D. G. A. 1092